

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 26 de mayo de 2022. A despacho de la señora Jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

LEYDI ESPERANZA PRADO MUÑOZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

Auto n.º 1038

Palmira, Valle del Cauca, (26) veintiséis de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Aprehensión y Entrega de Vehículo
Radicado:	76-520-40-03-002-2021-00194-00
Demandante:	Banco W S.A.
Apoderada Judicial:	Leidy Alexandra Perdomo Díaz
Correo electrónico:	lperdomo@clave2000.com.co
Demandada:	Bernarda Ceballos Saldaña

I. Asunto:

En atención los escritos allegados donde la deudora, de un lado, solicita la entrega del vehículo objeto de la presente actuación por haberse levantado la garantía mobiliaria y de otro, la Policía Nacional informa dejar a disposición de esta Judicatura el mentado vehículo tras su inmovilización, se resalta que por medio de auto del 25 de enero de 2022 se decretó la terminación por haberse normalizado la obligación y por consiguiente, se libraron lo respectivos oficios.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO. – ESTARSE A LO RESUELTO a través de auto 0115 del 25 de enero de 2022, el cual fue notificado en el estado 005 del día 26 del mismo mes y año.

SEGUNDO. – REQUERIR a la Policía Nacional -SIJIN- y a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional para que sirvan dar cumplimiento a la orden comunicada a través de oficio 0401 y 0400 del 8 de febrero de 2022, respectivamente, notificados ante su dependencia el día 9 del mismo mes y año.

NOTIFÍQUESE,

MS

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

**En Estado No. 36 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.**
Fecha: 27 DE MAYO DE 2022

La Secretaria,

LEYDI ESPERANZA PRADO MUÑOZ

Firmado Por:

**Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb3a531e05b02255b436db2e3416144ad4a0cf159d013b5772ec4949c3515ede**
Documento generado en 26/05/2022 04:41:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**